

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°026-2026-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 30 de enero 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo de designación de oficiales de compra, Informe N°102-2026-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimiento; y demás actuados que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; en el artículo 52 numeral 52.1 señala que: Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. (...)

Que, el Artículo N°56 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
- b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
- c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*

56.2. *El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.*

56.3. *La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.*

56.4. *Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.*

Que, el numeral 58.1 del Artículo N.°58, establece que: El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente;

Que, mediante Informe N°102 -2026-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimiento solicita se designen los oficiales de compra, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y de conformidad al numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, dispone que: "Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras" y (...) "forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la DGA para su profesionalización (...)" ; por lo tanto, se propone a los siguientes servidores públicos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL DE CERTIFICACION	NIVEL PROFESIONAL	DEPENDENCIA
---------------------	-----	------------------------	-------------------	-------------

HERRERA FUENTES ZULAY GRACE	46036680	INTERMEDIO	TITULADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRERAS ANDIA MARIBEL ROCIO	29533292	AVANZADO	TITULADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYP;

RESUELVE

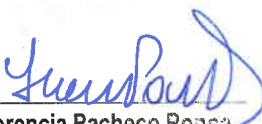
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Oficiales de Compra, a fin de que ejerzan sus funciones de conformidad con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL DE CERTIFICACION	NIVEL PROFESIONAL	DEPENDENCIA
HERRERA FUENTES ZULAY GRACE	46036680	INTERMEDIO	TITULADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRERAS ANDIA MARIBEL ROCIO	29533292	AVANZADO	TITULADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a los servidores designados; así como la remisión de los actuados a la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y estricto cumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Florencia Pacheco Ponca
Gerente Municipal (a)

(o)Archivo
OA
OTIYCS

595387